



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **494** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **09 ABR. 2012**

VISTOS:

El Informe N° 052-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 06 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 228-2012-GRC/GRI-OC del 06 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 234-2012-GRC/GRI del 07 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 068-2012-GRC/GGR-ORPI del 08 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 139-2012-GRC/GGR-ORPI del 08 de marzo de 2012, emitido por el Jefe Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 061-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 09 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 242-2012-GRC/GRI-OC del 09 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 025-2012-GRC/GA-OL-RFT del 16 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 426-2012-GRC/GA-OL del 19 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 070-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 21 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 873-2012-GRC/GRPPAT del 28 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 074-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 30 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 292-2012-GRC/GRI-OC del 30 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 303-2012-GRC/GRI del 30 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 004-2010-GRC, Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública (CALLAO III) del 17 de diciembre de 2010, delegó funciones que permitan la intervención de la Entidad, entre otros, respecto del Proyecto de Inversión Pública relativo a PISTAS Y VEREDAS EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO;

Que, mediante Informe N° 052-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 06 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P. "**PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO**" por la suma de S/. 23,576.40 (Veintitrés Mil Quinientos Setenta y seis con 40/100 Nuevos Soles), con precios al mes de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; solicitando su remisión a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Informe N° 228-2012-GRC/GRI-OC del 06 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 052-2012-GRC/GRI-OC-FVA;





Que, mediante Memorándum N° 234-2012-GRC/GRI del 07 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Memorándum N° 139-2012-GRC/GGR-ORPI del 08 de marzo de 2012, sobre el sustento del Informe Técnico N° 068-2012-GRC/GGR-ORPI, el Jefe Regional de Programación e Inversiones comunicó la aprobación de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**;

Que, mediante Informe N° 061-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 09 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 242-2012-GRC/GRI-OC del 09 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 061-2012-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 242-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 025-2012-GRC/GA-OL-RFT del 16 de marzo de 2012 (remitido mediante Informe N° 426-2012-GRC/GA-OL del 19 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** en S/. 23,576.40 (Veintitrés Mil Quinientos Setenta y seis con 40/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 070-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 21 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de crédito presupuestal para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por la suma de S/. 23,576.40 (Veintitrés Mil Quinientos Setenta y seis con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 272-2012-GRC/GRI-OC del 21 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 070-2012-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 21 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 272-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;





Que, mediante Memorandum N° 873-2012-GRC/GRPPAT del 28 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, por la suma de S/. 23,577.00 (Veintitrés Mil Quinientos Setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 074-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 30 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, por el valor referencial de S/. 23,576.40 (Veintitrés Mil Quinientos Setenta y seis con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 292-2012-GRC/GRI-OC del 30 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 074-2012-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 30 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 292-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 303-2012-GRC/GRI del 30 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;





Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 23,576.40 (Veintitrés Mil Quinientos Setenta y seis con 40/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de marzo de 2012, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 873-2012-GRC/GRPPAT del 28 de marzo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000734	03	006	0008	00001	19362	0058

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	00048	18	2	3	2	7	2	4	23,577

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

